



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

NOTIFICACION POR AVISO



Barranquilla Octubre 17 de 2012

Señor

ALEX ANDRES ROBAYO LEON

Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que el señor **ALEX ANDRES ROBAYO LEON** no reside en la dirección indicada en su petición, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 005279 del 14 de septiembre de 2.012**, emitido por la Dirección General de la CRA, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición identificado bajo el radicado interno N° 007873 del 5 de septiembre de 2.012, presentado por el mencionado señor. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de la Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **17 de Octubre 2012** siendo las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día **23 de Octubre de 2012**

La notificación del Oficio N° 0 Oficio N° 005279 del 14 de septiembre de 2.012, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista *E.D.*
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada *G. Taibel*
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección *A.M.S.R.*



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co



Barranquilla, 14 SET. 2012

Nº - 005279

Señor:

ALEX ANDRES ROBAYO LEÓN

Interventor Ambiental ARC-7

Carrera 7ª No. 71 – 21, Tirre B, Piso 17

Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta Derecho de Petición Radicado en la CRA bajo el número 007873 del 05 de Septiembre de 2012.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se nos requiere la conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, nos permitimos informarle lo siguiente:

➤ De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:



Perímetro (m): 109091.7953

Área (m2): 351066567.5989

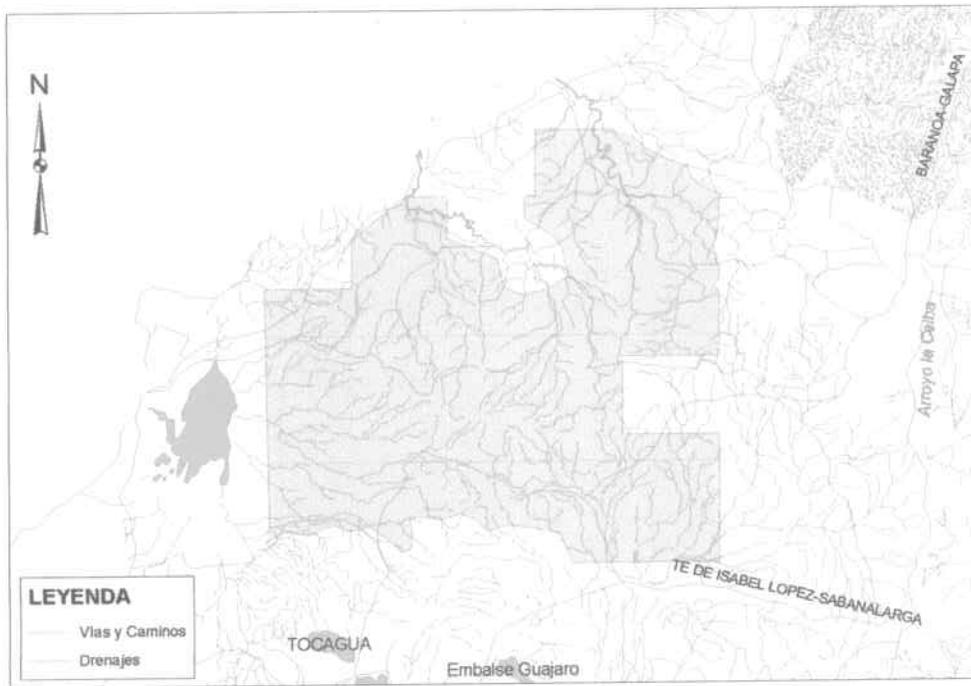




- El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Piojó, Juan de Acosta, Sabanalarga y Usiacurí, tal como lo demuestra la siguiente ilustración:

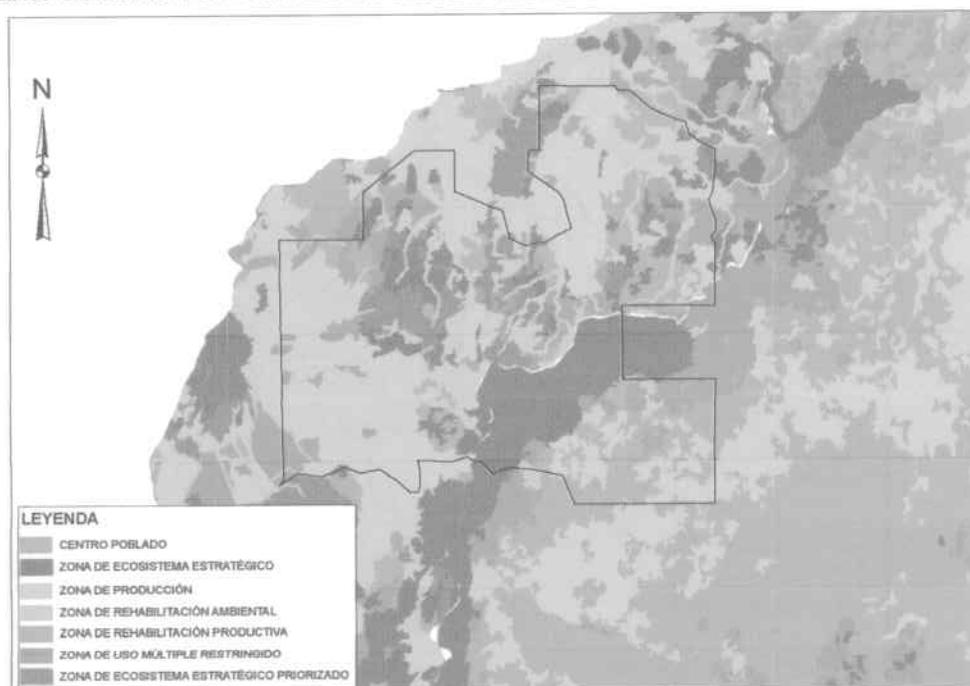


- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:





El área en estudio, se encuentra en jurisdicción de los Municipios de de Piojó, Juan de Acosta, Sabanalarga y Usiacurí, el cual corresponde a las Cuencas Arroyos Directos al Mar Caribe, la cual se encuentra en ordenación, mediante acuerdo No. 0002 de 2011 y la cuenca Canal del Dique, dicha cuenca se encuentra adoptada mediante acuerdo No. Acuerdo No 002 De Marzo De 2008



- La zonificación preliminar establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe y la Cuenca Canal del Dique para el área correspondiente, son las siguientes:

Zona de Producción (ZP).

Áreas o espacios con potencial para la producción económica con algunas restricciones debido a la oferta de los suelos y al hecho de que actualmente se encuentren deteriorados o inhabilitados, o, que teniendo una vocación productiva, mediante técnicas y procedimientos de mejoramiento paisajístico y funcional puedan ser llevados a esa condición. En esta área se privilegian actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, o al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible sin deteriorar.

Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción y se recomienda que se sigan muy al pie de la letra, las actividades que se relacionen con el manejo Agropecuario – Forestal, bajo las recomendaciones del IGAC en torno a la vocación y aptitud del mismo, en la perspectiva de obtener los mejores rendimientos. Esta categoría es compatible con la expansión urbana y constituye la matriz del área de



estudio. Al ser la zona dominante, se presenta en todos los tipos de paisaje interpretados para la cuenca.

Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: agrícola o agroindustrial, ganadera, minera, forestal, industrial, pesquera, zootecnia, turística y producción de espacio urbano, entre otras. Todas en lo posible deben generar modelos de producción compatible con el entorno y debidamente licenciadas por la autoridad ambiental competente

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.
Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.

Centros Poblados (CP):

Áreas o espacios que contengan infraestructuras, obras, y actividades producto de la intervención humana con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos, culturales y económicos. Esta incluiría, además, como una modalidad particular, la infraestructura portuaria.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Residencial, Industrial, Comercial, Institucional, Portuario
Usos Compatibles: Minero, Turístico y Protección Forestal.
Usos Restringidos: Agropecuario.

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP).

Áreas o espacios con potencial para la producción económica con algunas restricciones debido a la oferta de los suelos y al hecho de que actualmente se encuentren deteriorados o inhabilitados, o, que teniendo una vocación productiva, mediante técnicas y procedimientos de mejoramiento paisajístico y funcional puedan ser llevados a esa condición. En esta área se privilegian actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, o al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible sin deteriorar.

Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción y se recomienda que se sigan muy al pie de la letra, las actividades que se relacionen con el manejo Agropecuario – Forestal, bajo las recomendaciones del IGAC en torno a la vocación y aptitud del mismo, en la perspectiva de obtener los mejores rendimientos. Esta categoría es compatible con la expansión urbana y constituye la matriz del área de



estudio. Al ser la zona dominante, se presenta en todos los tipos de paisaje interpretados para la cuenca.

Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: agrícola o agroindustrial, ganadera, minera, forestal, industrial, pesquera, zootecnia, turística y producción de espacio urbano, entre otras. Todas en lo posible deben generar modelos de producción compatible con el entorno y debidamente licenciadas por la autoridad ambiental competente

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal
Usos Restringidos: Portuario

Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE)

Espacios que contengan biomas, ecosistemas o coberturas de especial significancia ambiental para la región y que resultan definitivos por aspectos como representatividad, funcionalidad (prestación de bienes y servicios) y/o de alto riesgo, pero en todo caso, soporte de la base natural. En este sentido, y entendiendo la condición del departamento del Atlántico, la zona representa sistemas de humedal (ciénagas, lagunas costeras) con importancia para la pesca, el suministro de agua, la recreación y biodiversidad, suministro de materias primas. Mayoritariamente las coberturas de bosque fragmentado y matorrales y lagunas costeras define la categoría.

A nivel regional – cuenca, esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de los bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. El uso estará limitado y dirigido indefectiblemente a lograr objetivos claros de CONSERVACIÓN y en razón de ello, la totalidad de los proyectos, obras o actividades deberán demostrar que con su concepción, efectivamente se promueven logros que permitan asegurar, como mínimo el mantenimiento de la estructura actual pero se privilegiarán aquellas que demuestren el mejoramiento de las coberturas o la funcionalidad del sistema en el tiempo.

Los particulares que tengan predios en estas áreas tendrán un uso encaminado a lograr objetivos claros de conservación, mejoramiento o ampliación de la estructura ecológica, funcionalidad de los sistemas, generación de modelos de producción limpia de la biodiversidad y los ecosistemas debidamente autorizados por la autoridad ambiental. Dicha circunstancia define la posibilidad de establecer - para áreas de ecosistemas no acuáticos - actividades con clara vocación y filosofía de conservación, en donde la dotación de infraestructura sea de carácter habitacional campestre (densidades no mayores a 1 o 2 unidades/ Hectárea) bajo modelos sugeridos por la Ruta Verde del



Atlántico, relacionados con diseño, manejo de energía, residuos sólidos y vertimientos, y en líneas generales toda la filosofía y concepción en materia de dotación para la conservación. Las actividades tendrán con metas anuales de conservación

debidamente registradas y aprobadas con y por la autoridad ambiental. Para ello la sugerencia en torno a garantizar dichos objetivos de conservación, se sustentaría en la materialización de iniciativas de declaratoria de Reservas de la sociedad Civil de acuerdo a lineamientos del decreto 2372 de 2010, en las que mediante una zonificación puntual del territorio se establezcan las diferentes áreas de uso, protección total y recuperación para el diseño de los respectivos proyectos, y en todo caso estos serían aprobados únicamente si cumplen con lo propuesto en ella.

Con fundamento en lo anterior, la autoridad ambiental establecerá un monitoreo riguroso de carácter frecuente sobre los proyectos o actividades aprobadas, en el que el incumplimiento de los compromisos implique la revocatoria de la licencia, permiso o autorización a que haya dado lugar.

Para áreas de conservación (ZEE) sobre ecosistemas acuáticos, los proyectos o actividades serán solo para posibilitar el goce y disfrute del área y restringiendo cualquier actividad de impacto sobre la misma y en tal sentido serán compatibles los usos ecoturístico, educativo, contemplativo e investigación así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el desarrollo de estas actividades (v. gr. ecoturismo) y aquellas actividades de subsistencia de las comunidades (pesca p.ej).

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Protección forestal
Usos Compatibles: Turístico e Institucional
Usos Prohibidos: Residencial, Industrial, Minero, Agropecuario, Comercial y Portuario.

Zona de Ecosistema Estratégico Priorizado (ZEEP)

A nivel nacional se enmarcan las áreas que por considerarse técnica y socialmente parte de la estructura ecológica principal, se destinan o se recomiendan como objeto de especial protección ambiental. Dentro de esta categoría a nivel general, se incluyen las áreas establecidas por la legislación, tales como las del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, las áreas de especial importancia ecosistémica: páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna (Adaptado:



Colombia, Presidencia de la República. MAVDT. Decreto 3600 de 2007. Art. 4° en MAVDT, 2011).

Corresponde a aquellos ecosistemas estratégicos, cuyas características generales son esencialmente las mismas que las de la ZEE, pero que han sido catalogadas como áreas muy sensibles desde el punto de vista del soporte de la base natural o que de alguna manera han tenido ejercicios técnicos y de planificación que los han catalogado como prioritarios; en el sentido más estricto, deben ser encaminados a LA PRESERVACIÓN. En ese caso están marcando la necesidad de ser establecidos bajo alguna categoría de protección reconocida por la normatividad colombiana (Area Protegida – AP, Dec 2372 de 2.010), ya sea del orden regional o de iniciativa privada.

Están representado, entre otras, áreas con especies o ecosistemas fuertemente amenazados o endémicos, áreas priorizadas por la autoridad ambiental con un ejercicio previo de priorización, que engloban sistemas protegidos por la ley, con coberturas boscosas densas a fragmentadas o manglares o arbustales o bosques secundarios, producto de procesos de sucesión natural después de intervención y de alguna medida altamente representativos en términos de biodiversidad y hábitat.

Muchos de estos sistemas están íntimamente relacionados con escenarios de fuerte pendiente y altitud que marcan diferencias importantes con el escenario común del departamento. También resulta importante y significativo en estas áreas, el carácter cultural desde la perspectiva comunitaria, entendiendo que dichos territorios representan valores de alta significancia en aspectos arqueológicos y tradicionales, especialmente para comunidades indígenas.

Los usos están restringidos exclusivamente a actividades que promuevan el mejoramiento del estado actual o la ampliación de sus coberturas, la investigación, la educación, la recreación controlada mediante determinación de capacidad de carga e instalación de infraestructura de muy bajo impacto y definitivamente compatible con la fragilidad del sistema o con la matriz de paisaje que lo engloba. Son prohibidas todas las actividades productivas y aquellas que estuvieren siendo ejecutadas actualmente deberán ser sometidas a proceso graduales de reconversión o eliminación, dada la necesidad de adquirirlas para protección o bajo el marco de acuerdos con los propietarios. No se deben permitir macroproyectos en esta zona.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales:	Protección forestal
Usos Compatibles:	Turístico e Institucional
Usos Prohibidos:	Residencial, Industrial, Minero, Agropecuario, Comercial y Portuario.





Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR)

Son espacios, que tienen aptitud productiva pero ostentan algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad y riesgo o fragilidad ambiental que amerita garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades productivas de bajo a moderado impacto y fundamentalmente en el marco de un manejo ambiental riguroso.

Dicha circunstancia aplica, tanto por parte del ejecutor de la actividad (usuario), como del regulador o de la misma (la autoridad ambiental MAVDT, CAR o Empresa Pública de Manejo Ambiental).

Las actividades productivas de algún impacto deben adelantarse con niveles de calidad acordes con la fragilidad establecida. En este caso dicha fragilidad o relevancia la define la autoridad ambiental al momento de licenciar, autorizar, permisionar o concesionar un proyecto, obra o actividad a partir de un concepto técnico que deberá ser muy riguroso y objetivo por tratarse de la zona en mención. Los criterios que definen su categorización se relacionan con la presencia cuerpos de agua, drenajes de conexión hidrológica, zonas de riesgo moderado a bajo, presencia de algún hábitat de especies importantes que aún pueden servir como corredores biológicos y en tal caso ameritarían protección o manejo especial, sin que se contraponga a las actividades productivas.

Para la generalidad, la vivienda o la infraestructura recreativa y turística deben desarrollarse mediante proyectos preferiblemente de baja a media densidad de acuerdo a estándares del ordenamiento territorial y en plena armonía con el entorno natural. Se sugiere que estas zonas deben garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto, técnicas de producción limpia, mecanismos de alta tecnología de control y modelos de desarrollo de probada intención de sostenibilidad ambiental.

Para la especificidad, el ejercicio POMCA establecerá los casos excepcionales en los que por el conocimiento de la circunstancia puntual se hagan particularizaciones, que estarán muy ligadas a argumentos técnicos que así lo demuestren, fundamentalmente para aumentar los niveles de restricción sobre ciertas actividades productivas cuando así se considere necesario.

Usualmente estas áreas constituyen zonas ecotonales y por ello pueden estar ubicadas en zonas de transición entre territorios con aptitud productiva y de conservación, para lo cual el licenciamiento o autorización de proyectos obras o actividades, se establecerá de acuerdo a la zonificación. Es decir, que si el polígono definido para el desarrollo de un proyecto intersecta áreas ZUMR y ZEE o ZP, éste deberá ser diseñado de manera consecuente con la aptitud demostrada por el modelo de zonificación y en tal sentido los Términos de Referencia (TR) emitidos por la respectiva autoridad ambiental deberán especificar claramente esa circunstancia.





Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Protección Forestal
Usos Compatibles: Agropecuario, Turístico, Institucional
Usos Restringidos: Residencial, Minero, Comercial
Usos Prohibidos: Industrial, Portuario

Zona de Restauración Ambiental (ZRA)

Son espacios que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales que han sido fuertemente afectados y que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos, además de su papel amortiguador, frente al resto de las áreas que incorporen aspectos productivos o de infraestructura para el soporte. Son los espacios sobre los cuales se debe tener un manejo concordante con su sensibilidad ambiental a través de prácticas de recuperación que, como en el caso de las de uso múltiple, permitirán escenarios de conectividad entre áreas de producción o uso sostenible y áreas de conservación. Se permitirán actividades de recuperación, rehabilitación y restauración ambiental orientadas al objetivo de la categoría.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

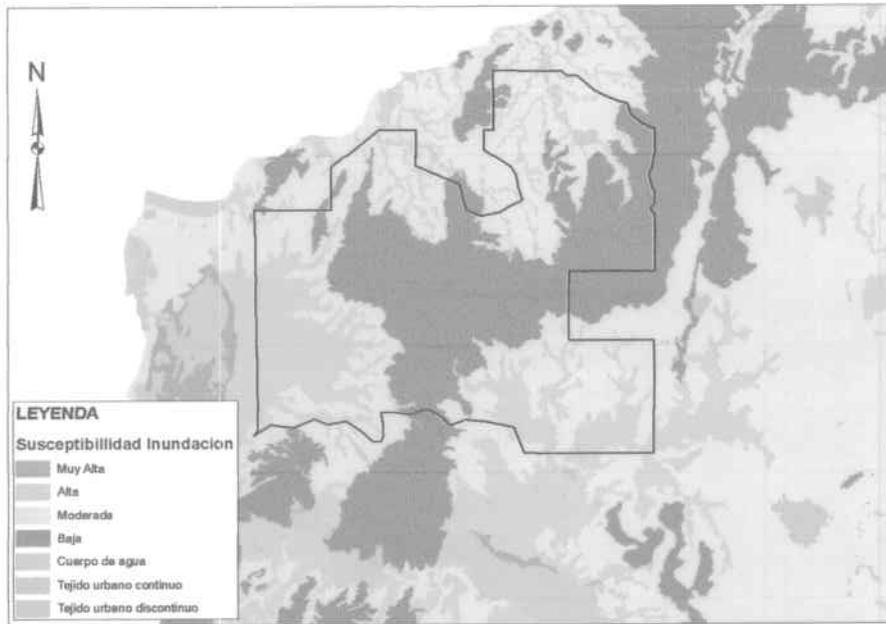
Usos Principales: Protección Forestal
Usos Compatibles: Turístico, Institucional
Usos Prohibidos: Residencial, Industrial, Minero, Agropecuario, Comercial, Portuario

- Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación, se encuentran anexas en medio magnético al presente documento. Sin embargo se manifiesta que para los casos particulares donde se encuentren áreas con zonificaciones establecidas en los POMCAS como ZONAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS PRIORIZADOS, (ZEEP), ZONAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS (ZEE), ZONAS RECUPERACION AMBIENTAL (ZRA), no se podrá realizar ningún tipo de actividad que no sea compatible con estas zonas.

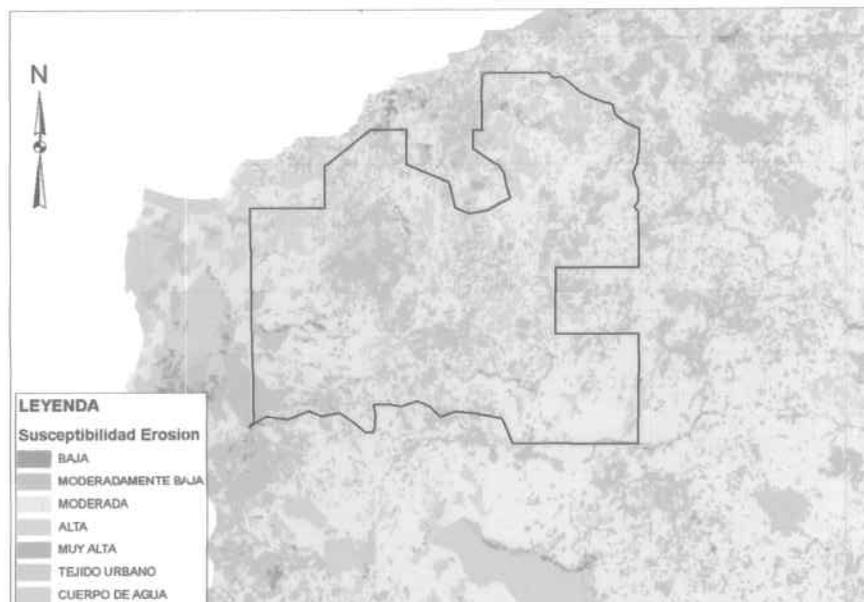




- De acuerdo al análisis realizado el predio resultante de las coordenadas suministradas, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por inundación **ALTA, MODERADA Y BAJA** como se ilustra a continuación:

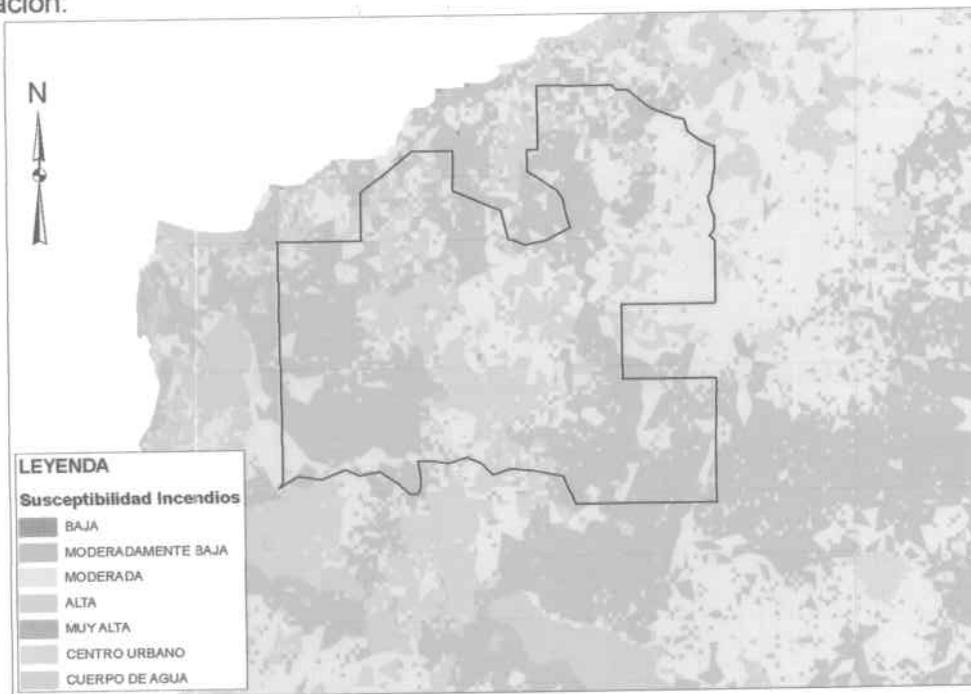


- De acuerdo al análisis realizado el predio resultante de las coordenadas suministradas, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Erosión **ALTA Y MODERADA**, como se ilustra a continuación:

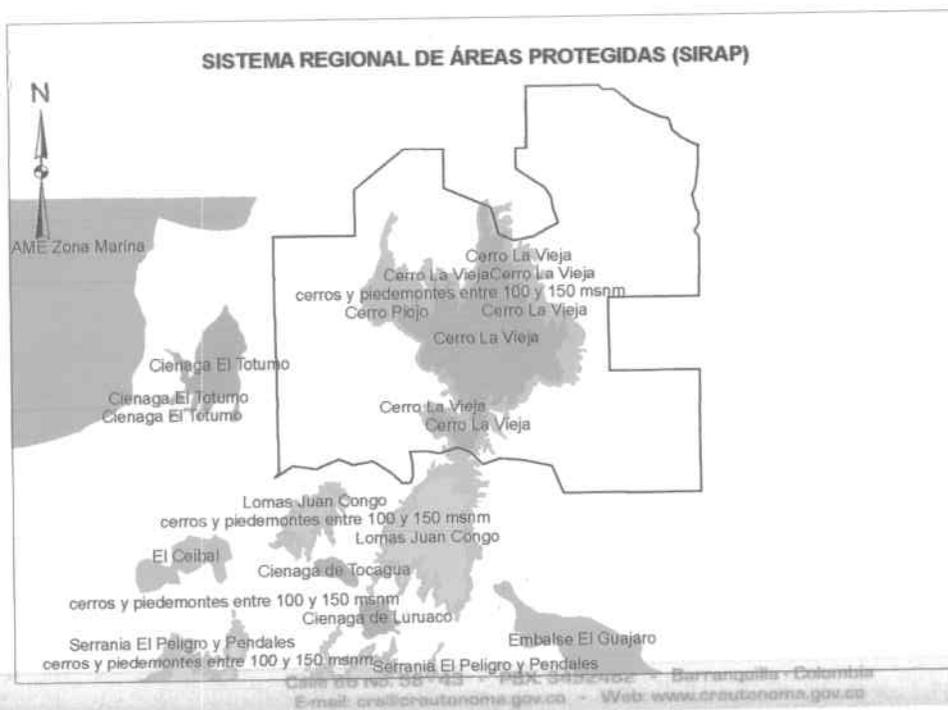




De acuerdo al análisis realizado el predio resultante de las coordenadas suministradas, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Incendio **ALTA, MODERADAMENTE BAJA Y MODERADA**, como se ilustra a continuación:

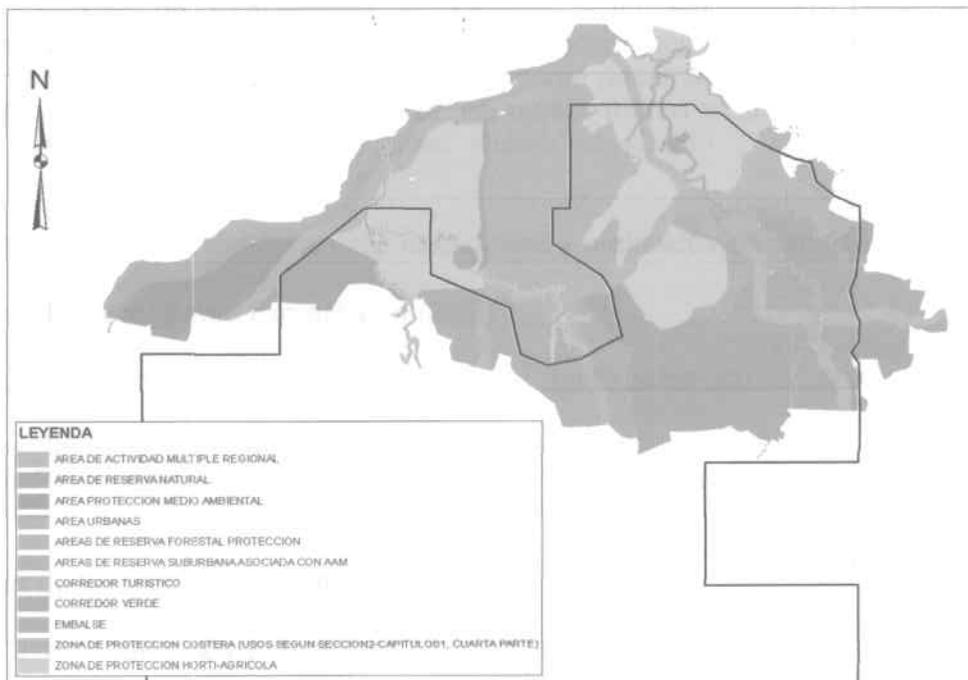


- De acuerdo con el análisis efectuado al Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP, dentro del área en estudio se encuentra una franja que corresponde a Cerro la Vieja, esta como zona potencial para ser declarada como área protegida.

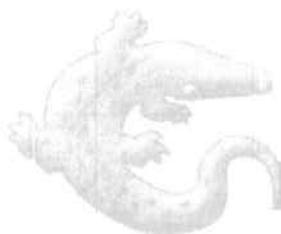
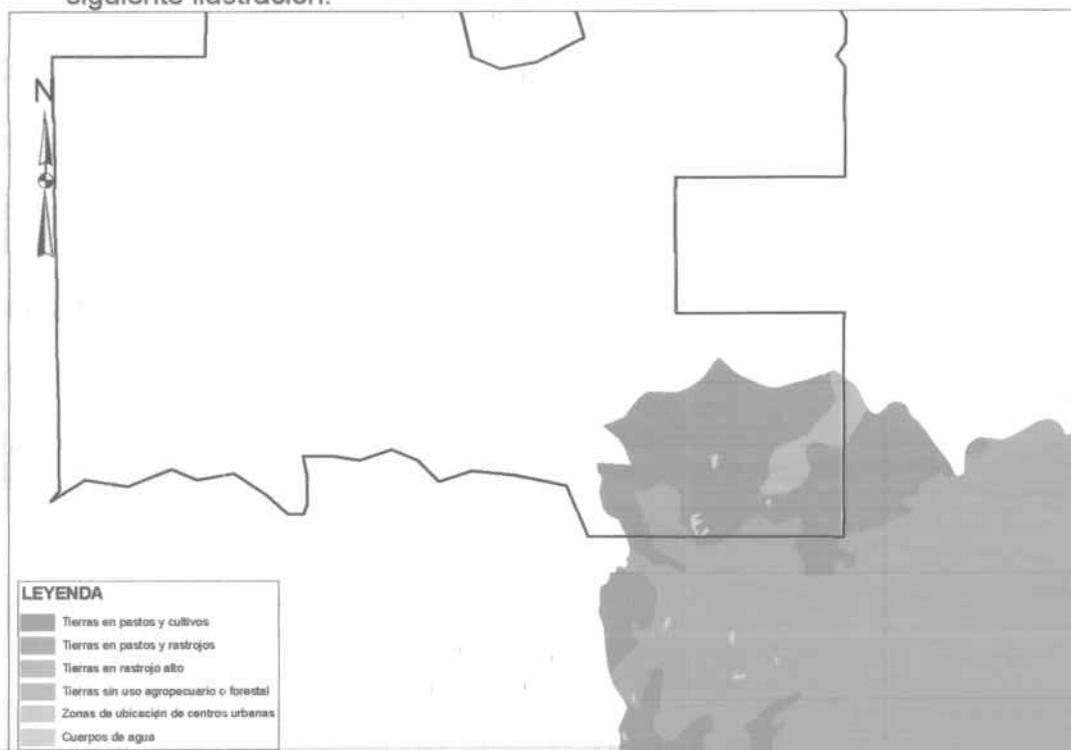




De acuerdo al análisis del EOT del municipio de Juan de Acosta, las coordenadas suministradas se encuentran en la zonificación indicada en la siguiente ilustración:



➤ De acuerdo al análisis efectuado al EOT del Municipio de Sabanalarga, las coordenadas suministradas se encuentran en la zonificación indicada en la siguiente ilustración:





e. Zona Rehabilitación para la Producción (ZRHP)

Los usos restringidos y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Restringidos: Portuario
Usos Prohibidos: No hay para esta zonificación

f. Zona Uso Múltiple Restringido (ZUMR)

Los usos restringidos y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Restringidos: Residencial, Minero, Comercial
Usos Prohibidos: Industrial, Portuario

De acuerdo a los Mapas de susceptibilidades de Amenazas:

De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión e Incendios Forestales), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

Cordial saludo,

Ing. ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Majana Astorga Campo – Contrato 0075 – 2012. Zohair Narváez A. Contratista 144 – 2012
Superposición Cartográfica: Luis Sepúlveda – Contratista
Revisó: Wladimir Orozco Lozano – Coordinador Rec. Hídrico
Vo.Bo.: Nohora Manotas Vélez – Gerente de Planeación





SEÑOR
ALEX ANDRES ROBAYO LEÓN
Interventor Ambiental ARC-1
Carrera 7ª # 71-21, Torre B, piso 17
Bogotá

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18/09/12 Hora: 11:41

Nombre legible del distribuidor: Leonardo Herrera

C.C. 9.912.391.2

Sector: Centro de Distribución

Centro de Distribución: CACTINIO

Observaciones: recepción SERECSA

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C. []

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

RN88881111Z8G00BP21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Dirección: CALLE 66 N° 54-43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALEX ANDRES ROBAYO LEON

Dirección: CARRERA 7ª # 71-21 TORRE B PISO 17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
FECHA: 18/09/2012

DEVOLUCIÓN

472 DESTINATARIO

472 PR-GC-VT-002-FR-003 (Versión 1)
CERTIFICADO NACIONAL DOCUMENTO
FECHA: 18/09/2012
HORA: 01:45:58p.m.
CENTRO OPERATIVO: UAC NORTE



RN88881111Z8G00BP21

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: - CRA
Dirección: CALLE 66 N° 54-43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
País: COLOMBIA

NIT/C.C.T.I.: []
Teléfono: []
Código postal: 080002
Fecha programada de entrega: []
U.S.: 205008047-99020

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ALEX ANDRES ROBAYO LEON
Dirección: CARRERA 7ª # 71-21 TORRE B PISO 17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA

472 Devoluciones

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: 5279

Valor (\$) \$ 6.500
Peso (grs) 1,00
Peso Volumétrico (grs) []
Valor Asegurado []

MOTIVOS DE NO ENTREGA				
NE	DR	C1	N1	<input checked="" type="checkbox"/>
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
recepción SERECSA

DATOS DE ENTREGA:
Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe []
Cédula de quien recibe []
Teléfono de quien recibe []

FECHA: 18/09/12 HORA: 11:41 am/pm

Nombre completo del distribuidor: Leonardo Herrera
C.C. 9.912.391.261 Cédula: []

Prestitación de POR: Línea de servicio al cliente (67-1) 4199299 Línea gratuita a nivel nacional 018000-111210 e-mail: servicioalcliente@4-72.com.co, www.4-72.com.co

RN88881111Z8G00BP21